



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 75/19

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas y veinte minutos del día 23 de diciembre de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Tercera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella, no asiste a la sesión.

La Concejala Delegada, Dña. María Sacramento Sánchez Marín, no asiste a la sesión.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s), asiste a la sesión en condición de invitado.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 17 de diciembre de 2019 (74/19)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 17 de diciembre de 2019 (74/19), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Anual de Memoria Democrática para 2020. (BOJA num. 244, 20 de diciembre de 2019).

2.- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Orden de 6 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de turismo para el año 2020. (BOJA num. 244, 20 de diciembre de 2019).

3.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social. (BOJA num. 243, 19 de diciembre de 2019).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



4.- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos. (BOJA num. 244, 20 de diciembre de 2019).

5.- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020. (BOJA num. 244, 20 de diciembre de 2019).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Adjudicación del contrato menor de "Mantenimiento de servidores y otros elementos del proveedor IBM", a la empresa Specialist Computer Centres, S.L. (SCC) por importe de 6.304,34 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con el contrato menor de servicios de: "MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y OTROS ELEMENTOS DEL PROVEEDOR IBM "

Vista la solicitud de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación de fecha 7 de noviembre de 2019 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de: "MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y OTROS ELEMENTOS DEL PROVEEDOR IBM."

Visto el informe emitido por por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, D^a M^a Ángeles Galván López, se ha emitido informe con fecha 7/11/2019 rectificado con fecha 13/11/2019, en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se iniciará el día 1/01/2020, por lo que el gasto se efectuará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal de 2020, tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el art. 117.2 de la LCSP. Por todo ello no se ha incorporado al expediente documento contable RC, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio presupuestario antes indicado.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



EMPRESA	OFERTA (excluido IVA)	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL OFERTA
SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. (SCC).	5.210,20 €	1.094,14 €	6.304,34 €
UTOPIUX.	5.350,00 €	1.123,50 €	6.473,50 €
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.	5.539,00 €	1.163,19 €	6.702,19 €
AL-TEC REDES Y SISTEMAS.	6.536,20 €	1.372,60 €	7.908,80 €

Examinadas dichas ofertas por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, ésta ha emitido informe con fecha 22/11/2019, en el que concluye que:

"...Se propone, por la tanto la adjudicación a **SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.**, por el importe ofertado por dicho licitador, que es de CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (5.210,20 €) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (1.094,14 €) asciende a un total de SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.304,34 €)."

VISTO el informe de control emitido por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, con fecha 10/12/2019 en el que se indica que la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. (SCC), con C.I.F. Núm. B-81644387 no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente iguallen o superen la cifra de 15.000 euros.

VISTO el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 18 de diciembre de 2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del contrato menor de servicios de MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y OTROS ELEMENTOS DEL PROVEEDOR IBM es la siguiente:

EMPRESA	OFERTA (excluido IVA)	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL OFERTA
SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. (SCC).	5.210,20 €	1.094,14 €	6.304,34 €
UTOPIUX.	5.350,00 €	1.123,50 €	6.473,50 €
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.	5.539,00 €	1.163,19 €	6.702,19 €
AL-TEC REDES Y SISTEMAS.	6.536,20 €	1.372,60 €	7.908,80 €

Por lo tanto, el licitador que ha presentado la mejor oferta para la contratación del contrato menor de servicios de MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y OTROS ELEMENTOS DEL PROVEEDOR IBM es la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. (SCC), con C.I.F. Núm. B-81644387, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (5.210,20 €) siendo el IVA (21 %) que le corresponde de MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (1.094,14 €), lo que hace un total de SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.304,34 €) y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO contado a partir del día 1 de enero de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



Todo ello de conformidad con el informe emitido por Delegación de Área de Presidencia y Planificación, D^a M^a Ángeles Galván López, se ha emitido informe con fecha 22/11/2019 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha y la propuesta efectuada por la Concejal-delegada del Área de Presidencia y Planificación.

2º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de: "MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y OTROS ELEMENTOS DEL PROVEEDOR IBM" a la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. (SCC), con C.I.F. Núm. B-81644387, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (5.210,20 €) siendo el IVA (21 %) que le corresponde de MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (1.094,14 €), lo que hace un total de SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.304,34 €) y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO contado a partir del día 1 de enero de 2020.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:CPV 50312610-4 "Mantenimiento de equipo de tecnología de la información".

Todo ello de conformidad con el informe emitido por. Delegación de Área de Presidencia y Planificación, D^a M^a Ángeles Galván López, se ha emitido informe con fecha 22/11/2019 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha y la propuesta efectuada por la Concejal-delegada del Área de Presidencia y Planificación, tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 7/11/2019 rectificado con fecha 13/11/2019, por el que se determina que dicha oferta es la oferta que reúne la mejor calidad-precio de las presentadas al haber obtenido la mayor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, D^a M^a Ángeles Galván López, se ha emitido informe con fecha 7/11/2019 rectificado con fecha 13/11/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

3º).- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de conformidad con el informe emitido por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Presidencia y Función Pública con fecha 10/12/2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



4º).- El gasto por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (5.210,20 €) siendo el IVA (21 %) que le corresponde de MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (1.094,14 €), lo que hace un total de SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.304,34 €) será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020, tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP. Por todo ello no se ha incorporado al expediente documento RC, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio presupuestario antes indicado.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio de la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, D^a M^a Ángeles Galván López, se ha emitido informe con fecha 7/11/2019 rectificado con fecha 13/11/2019, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

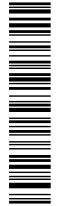
5º).- El importe de adjudicación de CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (5.210,20 €) siendo el IVA (21 %) que le corresponde de MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (1.094,14 €), lo que hace un total de SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.304,34 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal de 2020, del modo que se indica a continuación:

- En un único pago, al inicio de la prestación del servicio, previa presentación de la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

6º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32^a del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: Área de Presidencia y Planificación - Código LA0002568
- Aplicación Presupuestaria: No procede.
- Documento RC número de operación: No procede.

7º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, D^a M^a Ángeles Galván López.

8º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

9º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

10º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

4.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (3 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 17 de diciembre de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33

NUESTRA REFERENCIA	585/0182
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000318996
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	4/12/2019
INGRESO BRUTO	10.560,84 €
COSTE SERVICIO 6%	633,65 e
INGRESO LIQUIDO	9.927,19 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000438

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 17 de diciembre de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	585/3058
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000318086
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	4/12/2019
INGRESO BRUTO	90.481,13 e
COSTE SERVICIO 6%	5.428,87 €
INGRESO LIQUIDO	85.052,26 e
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000438

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



Intervención de 17 de diciembre de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	587/0049
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000318999
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	4/12/2019
INGRESO BRUTO	14.344,55 €
COSTE SERVICIO 6%	860,67 €
INGRESO LIQUIDO	13.483,88 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000438

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

5.- Aprobación de la prórroga del Presupuesto General del año 2019 de la Corporación Local del Ayuntamiento de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Consecuencia de estar próximo el inicio del ejercicio económico del año 2020 y no haber entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se hace preciso que se autorice la prórroga del Presupuesto General del año 2019 de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

Vistos los informes del Jefe de Sección de Contabilidad, de fecha 03/12/2019, y del Interventor Acctal de fecha 13/12/2019, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Declarar prorrogado el Presupuesto General del año 2019 de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, con sus créditos iniciales, según lo dispuesto en el art. 169.6 T.R.L.R.H.L., sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de dicha Ley, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

Dar traslado del acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

6.- Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto en representación de la mercantil Brasería La Lola S.L. contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"RESULTANDO Que en el procedimiento arriba referenciado ha recaído Resolución dictada por la Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 28/10/2019, relativa al expediente número S-013/19 OT, tramitado contra **Brasería La Lola S.L** con D.N.I. nº **B-04898334**, por infracción consistente en Ocupar 44 m2 de vía pública con 11 mesas y 44 sillas, en Pza. Salvador Torres Cartas nº 1 (Bar La Lumbre), careciendo de la preceptiva licencia municipal, en la que se acordó:

"1º.- Reiterar la orden de suspensión del uso de la vía pública dispuesta por resolución de fecha 19.08.19.

2º.- La imposición a **Brasería La Lola S.L**, con DNI/CIF nº **B-04898334**, de una sanción de **1.980 € (mil novecientos ochenta euros)**, como responsable, en calidad de **Promotora** de la infracción Muy grave, habida, resultante de aplicar el art. 25, 5.b), puesto en relación con el art. 26 ambos del OTEP

3º.- Se notifique al interesado.

4º.- Practicar, una vez transcurridos los plazos para que la presente Resolución resulte ejecutiva, la oportuna liquidación administrativa."

Dicho acto fue notificado en forma legal en fecha 21 de noviembre de 2019.

RESULTANDO Que mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2019, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Almería, en fecha 2/12/2019, y nº de asiento 2019078258, y en el registro de la Gerencia Municipal de urbanismo, en fecha 3/12/2019 con número de asiento 2019014258, **D. José Patricio Fernández Cruz, con NIF nº 45716095-F, diciendo actuar en representación de la mercantil BRASERÍA LALOLA S.L, con NIF. nº B04898334**, presenta recurso potestativo de reposición contra la resolución anteriormente indicada.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo". En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa. Por lo que, resultando que la Resolución impugnada pone fin a la vía administrativa es susceptible de ser recurrido potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 124 de la LPACAP "1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso". Por lo que habiendo sido notificado el acto administrativo impugnado a la parte recurrente en fecha 21/11/2019 e interpuesto el escrito de Recurso en fecha 02/12/2019, he de concluir que dicho Recurso se ha interpuesto en tiempo y forma y procede por tanto su admisión a trámite.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



CONSIDERANDO Que en relación a las alegaciones vertidas, con motivo de la interposición del recurso de reposición, debemos de partir de lo que dispone el artículo 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido de que "no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado". Dicho límite implica la preclusión del plazo para formular alegaciones y solicitar nuevas pruebas, tras el plazo otorgado expresamente para ello, con motivo de la instrucción del expediente sancionador, por lo que en el recurso de reposición solo se pueden alegar hechos nuevos, que no hayan podido ser alegados con anterioridad. En el expediente que nos ocupa se ha seguido la siguiente tramitación: se incoa el 19/08/19, y se notifica, tras dos intentos de notificación, en fechas 05/09/19 y el 06/09/19, siendo finalmente notificado mediante edicto nº 055/19 publicado en B.O.E nº 232 de fecha 26/09/19. No formulando alegaciones, finalmente se emite Resolución finalizadora del procedimiento, de fecha 28/10/19, siendo notificada en la forma legalmente prevista en fecha 21/11/2019. Del iter reproducido, se deduce que en el expediente que nos ocupa, se ha garantizado de una manera suficiente el derecho de defensa del interesado.

CONSIDERANDO Que entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

Única-. Alega que solicitó permiso para instalación de terraza y procedió al pago de la tasa correspondiente, por lo que afirma que desde el principio se ha acogido a la ordenanza municipal reguladora de la instalación y uso de terrazas en espacio público.

De la alegación formulada, se desprende que el interesado parte de una consideración errónea y es que la mera solicitud de licencia habilita para su instalación y uso efectivo sobre el dominio público, aserto totalmente contrario a la ordenación vigente sobre el uso y explotación de los bienes de titularidad pública previsto en la Ley 7/1999 de bienes de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, entre otras normas, la Ordenanza Municipal anteriormente indicada OTEP, esto es, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 7/1999 de Bienes de Andalucía y 57 del Reglamento de Bienes de Andalucía el uso común especial del dominio público se sujeta a licencia de conformidad con lo previsto en dicho Reglamento, las Ordenanzas Municipales y en su caso por la normativa sectorial de aplicación en función de la naturaleza del dominio público sujeto a licencia. En desarrollo de estas previsiones el Ayuntamiento de Almería ha aprobado la ya mencionada OTEP que regula las condiciones de otorgamiento de dichas licencias para la instalación de terrazas, cual es objeto de denuncia en el presente expediente sancionador, de modo que, en ausencia de título habilitante no puede instalarse terraza alguna que representa ese uso común especial que es objeto de licencia, esto es, en modo alguno puede anticiparse el uso especial a la disposición de título que le ampare, ya que se ha de tomar en consideración que la concesión de licencias sobre el dominio público puede ser objeto de modulación por parte de la Administración atendiendo a motivos de interés público, esto es, no son actos de concesión reglada sino que admite y es procedente además atender en cada caso a la debida ponderación entre los intereses particulares a los que sirve la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



licencia y el interés general al que sirve el uso común general, de manera que en dicho título se de recto cumplimiento a ambos intereses igualmente legítimos. Por otro lado, es procedente significar que el pago de los tributos locales no es título equivalente a la obtención de la licencia municipal que en cada caso sea necesaria, así lo viene manteniendo la más consolidada **jurisprudencia del Tribunal Supremo (valgan por todas SSTs 18/07/1986, 05/05/1987, 04/07/1995)** cuando dispone que **"ni el transcurso del tiempo, ni el pago de tributos, tasas o impuestos, ni la tolerancia municipal implican acto tácito de otorgamiento de licencia"** luego el hecho de que por parte del interesado se haya procedido a satisfacer la cuota tributaria de la ocupación correspondiente a la anualidad de 2019, no le exime de la obtención de la correspondiente licencia o en este caso la concesión de la renovación de la misma, sin perjuicio de que pudiere dicha circunstancia modular el importe de la responsabilidad exigible en consideración a la actitud reparadora del daño al interés público.

De lo anterior se desprende que en la fecha de los hechos denunciados la terraza instalada carecía de título habilitante toda vez que los efectos de la licencia concedida surten efectos una vez se ha obtenido la misma, nunca con carácter retroactivo. No se había concedido licencia al tiempo de la formalización de dicha denuncia, esto es, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 7/1999 de Bienes de Andalucía y 57 del Reglamento de Bienes de Andalucía el uso común especial del dominio público se sujeta a licencia de conformidad con lo previsto en dicho Reglamento, las Ordenanzas Municipales y en su caso por la normativa sectorial de aplicación en función de la naturaleza del dominio público sujeto a licencia. En desarrollo de estas previsiones el Ayuntamiento de Almería ha aprobado la ya mencionada OTEP que regula las condiciones de otorgamiento de dichas licencias para la instalación de terrazas, cual es objeto de denuncia en el presente expediente sancionador, de modo que, en ausencia de título habilitante no puede instalarse terraza alguna que representa ese uso común especial que es objeto de licencia, esto es, en modo alguno puede anticiparse el uso especial a la disposición de título que le ampare, ya que se ha de tomar en consideración que la concesión de licencias sobre el dominio público puede ser objeto de modulación por parte de la Administración atendiendo a motivos de interés público, esto es, no son actos de concesión reglada sino que admite y es procedente además atender en cada caso a la debida ponderación entre los intereses particulares a los que sirve la licencia y el interés general al que sirve el uso común general, de manera que en dicho título se dé recto cumplimiento a ambos intereses igualmente legítimos.

Por lo que se han de entender perfeccionados todos los elementos de antijuridicidad del tipo previsto en el art. 25.5 b) de la citada OTEP debiendo por tanto resultar desestimada la alegación vertida por el interesado en el escrito anteriormente indicado. Asimismo, debemos señalar que, consultados los datos obrantes en la sección de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se ha podido constatar que existe expediente con nº 177/2019, se encuentra actualmente pendiente de requerimiento, recibido en fecha 07/11/2019, por lo que actualmente sigue careciendo de título habilitante para ocupación de la vía pública.

CONSIDERANDO: Que en relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



Por todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido, por la Técnico de Administración General, de fecha 18 de diciembre de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. José Patricio Fernández Cruz, con NIF nº 45716095-F, diciendo actuar en representación de la mercantil BRASERÍA LALOLA S.L, con NIF. nº B04898334, contra la Resolución dictada por por la Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 28/10/2019, por los motivos anteriormente expuestos, por ser plenamente ajustada a derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese la Resolución al recurrente, haciéndole saber de los medios de impugnación de que dispone, así como del lugar, tiempo y forma en que puede hacerlos valer."

7.- Aprobación de la Certificación nº 8 y Final de las obras de "Adecuación y mejora de la Calle Guadarrama", adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos S.L. por importe de 22.886,24 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"En relación con la aprobación de la certificación final de las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA (ALMERÍA)"**, adjudicadas a la empresa **FIRCOSA DESARROLLOS, SL** con CIF nº **B-04775920**, Visto que en fecha **19 de febrero de 2019**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se **adjudicó** el contrato de obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA"** a la empresa **FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.** con C.I.F. núm. **B-04775920**, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de **DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (205.299,14 €)**, mas **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (43.112,82 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (248.411,96 €)** y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**.

El contrato de referencia fue **formalizado** en documento administrativo de fecha **6 de marzo de 2019**

Resultando que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de Almería en su sesión de fecha 20 de agosto de 2018 se dispuso "Adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA de las obras contempladas en el PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA a la empresa D. JAVIER PÉREZ DE SAN ROMÁN FERNÁNDEZ DE ZAÑARTU, con CIF/NIF 16247099Z".

Visto asimismo que el **acta de comprobación de replanteó** se firmó en fecha **20 de marzo de 2019**.

En fecha 13 de agosto de 2019 se acordó por la Junta de Gobierno Local lo siguiente **"APROBAR la Ampliación del plazo de ejecución** del contrato de obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA (ALMERIA)"** adjudicado a la empresa **FIRCOSA DESARROLLOS SL** con C.I.F. núm. B-04775920 por tiempo de **QUINCE**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



(15) DÍAS por concurrir circunstancias sobrevenidas que obedecen a causas moratorias de la ejecución de las obras que no resultan imputables al contratista de las obras, el plazo que se adicional al inicialmente previsto **se computará desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019,** plazo durante el cual la empresa contratista habrá de ejecutar las unidades de obra contenidas en el capítulo de **JARDINERIA, el resto de trabajos han de quedar completamente finalizados en fecha 20 de julio de 2019,** de manera que la totalidad de las obras han de quedar totalmente ejecutadas en fecha **30 de septiembre de 2020, debiendo de asumir el contratista durante el periodo que se extiende hasta la recepción de las obras la guardería de la obra a su cargo.**"

Según indica la Dirección de obra, las obras finalizaron en fecha 20 de julio de 2019, excepto las unidades de jardinería que a la vista del plazo ampliado (15 días) se ejecutaron antes del 30 de septiembre de 2019 y Previa designación de representante municipal, se procedió a la recepción de las obras de referencia en fecha **22 de noviembre de 2019,** extendiéndose a tal fin la correspondiente Acta.

El acta de medición General de las obras se extendió en fecha 25 de noviembre de 2019.

En fecha 27 de noviembre de 2019 se presentó por parte del director de obras (NRE 2019013997 Certificación N° 8 y final de obras emitida en fecha **25 de noviembre de 2019** por el Director Facultativo de las obras que arroja un saldo de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO (22.886,24€)** así como dos copias del informe final de las obras, en el que se justifican las diferencias de medición respecto al proyecto aprobado.

En fecha 26 de noviembre de 2019 se emitió por la empresa **FIRCOSA DESARROLLOS SL, con CIF B-04775920,** factura N° EO190302 en concepto de Certificación N° 8 y ultima, DE LAS OBRAS DE ADECUACION Y MEJORA CALLE GUADARRAMA(ALMERIA) por importe de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS (18.914,25€) más el IVA que le corresponde (21%) que importa la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (3.971,99€) lo que hace un total de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO (22.886,24€)**

En fecha 28 de noviembre de 2019 se emitió informe por el Ingeniero Técnico de obras públicas municipal, responsable municipal del contrato de obras de referencia, en virtud del cual se participaba lo siguiente:

"El Técnico municipal que suscribe, y vista la documentación presentada por D. Javier Pérez de San Román, Arquitecto y Director de las Obras del proyecto "ADECUACIÓN Y MEJORA CALLE GUADARRAMA" que han sido realizadas por la empresa FIRCOSA DESARROLLOS S.L., y en la que se recogen las diversas actuaciones que se han realizado en el expediente, la documentación de las obras ejecutadas, el informe final, el acta de la medición general con las mediciones de las obra realmente ejecutadas, y como consecuencia la propuesta de certificación final de estas obras, le comunica lo siguiente:

El presupuesto de adjudicación de las obras era de 248.411,96 €.

Las obras se iniciaron el 20 de marzo de 2019 y tenían un plazo de ejecución previsto de CUATRO meses, que fue ampliado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 13 de agosto para poder realizar las plantaciones de las especies vegetales en la segunda quincena de septiembre para evitar realizarlas en la época más calurosa del verano.

El día 22 de noviembre de 2019 se procedió a realizar el acta de recepción de las obras, y el 25 de este mes se ha realizado la medición general de las mismas y en base a ésta se ha elaborado la certificación final.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



El presupuesto de adjudicación de las obras era de 248.411,96 €, y actualmente se encuentra certificada la misma cantidad, 248.411,96 €.

En la documentación presentada se reflejan las mediciones de las obras realmente ejecutadas y aplicando los precios previstos en el expediente se obtiene el presupuesto total de contrata de las obras ejecutadas que asciende a la cantidad de 271.298,20 €, incluyendo la baja y el i.v.a., esta cantidad supone un incremento sobre el presupuesto de adjudicación de la obra de 22.886,24 € y representa en porcentaje un incremento del 9,21% sobre el presupuesto de adjudicación.

El importe de la certificación final es el correspondiente a esta cantidad adicional, 22.886,24 € (18.914,25 € más 3.971,99 correspondientes al 21% i.v.a.) y ésta cantidad es el incremento del presupuesto”

Obra en el expediente justificante de las siguientes operaciones contables:

APLICACIÓN	DENOMINACION	OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
A900R 45003 60900	INVERSIONES ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS	RETENCION DE CREDITOS	22.886,24€	220190041703

Por cuanto antecede, visto el informe juridico emitido por la Jefa de Servicio juridico en fecha 05 de diciembre de 2019 y visto el informe de fiscalizacion emitido por el Interventor Municipal en fecha 12 de diciembre se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local en el sentido de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Certificación nº 8 y Final de las Obras de "ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA(ALMERIA)" adjudicada la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL con CIF B-04775920, emitida por la direccion de obras en fecha 25 de noviembre de 2019 por importe de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO (22.886,24€)**

Dicho importe correspondiente a los excesos de medición de la obra realmente ejecutada, dichos excesos de medición de obra realmente ejecutada (9,21%) son objeto de certificación final.

Aprobar asimismo la factura emitida nº EO190302 de fecha 26 de noviembre de 2019 por la Empresa **FIRCOSA DESARROLLOS SL con CIF B-04775920,** por importe de **22.886,24€ Autorizando y Disponiendo el gasto** por importe DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS (18.914,25€) más el IVA que le corresponde (21%) que importa la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (3.971,99€) lo que hace un total de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO (22.886,24€)** correspondiente al importe de la Certificación Nº 8 y Final de obra para el que consta emitido documento contables siguientes del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2019:

APLICACIÓN	DENOMINACION	OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
A900R 45003 60900	INVERSIONES ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS	RETENCION DE CREDITOS	22.886,24€	220190041703

SEGUNDO.- Conferir oportuno traslado a la Unidad de Contabilidad del Eximo. Ayuntamiento de Almería a fin de continuar con las fases de ejecución del Gasto mediante el Reconocimiento de la Obligación y ordenación del pago de la Factura emitida por los conceptos incluidos en la citada certificación por el Concejal Delegado de Economía y Funcion Publica, todo ello en ejercicio de lo dispuesto en el art. 185.2 del TRLHL en relación con el art. 124.4 ñ) de la LRBRL, Base

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33

29ª de las de Ejecución del presupuesto municipal vigente y visto asimismo el Decreto de delegación de competencias en materia de Reconocimiento de la obligación y Ordenación del Pago dictado por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 20 de junio de 2019.

TERCERO.-Notificar para su conocimiento y efectos, en la forma legalmente establecida a todos todos los interesados en el expediente."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

8.- Aprobación de la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de abril de 2019, de aprobación del expediente de contratación para la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en los distintos Mercados Municipales de Abastos de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 17 de junio de 2.019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente relativo a rectificación de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/10/19 por el que se aprobó la contratación de CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DE PUESTOS DE VENTA VACANTES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ALMERÍA, y a la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de fecha 13/12/19, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30/04/2019 de aprobación del expediente de contratación para la CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS DE ALMERIA, por un plazo de concesión de 30 años, rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, en el sentido de:

- Incluir en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proposición Económica, el Mercado de El Quemadero que por error se omitió.
- Así como modificar la cláusula 8.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debiendo quedar como dice a continuación, "Para cada puesto se bareman las ofertas presentadas, conforme al canon inicial ofrecido por el licitador, con arreglo a la fórmula establecida en el apartado 11 del INFORME TÉCNICO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN Y DE LAS FASES DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN"(en lugar de decir "Para cada puesto se bareman las ofertas presentadas, conforme al canon inicial ofrecido por el licitador, con arreglo a la fórmula establecida en la Cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares").

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, a Intervención Municipal y a los miembros de la mesa de contratación."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

9.- Adjudicación del contrato menor de "Vigilancia y seguridad privada del Parque de las Familias (Fase I) en Almería", a la mercantil Almería Vigilancia y Seguridad S.L. por importe de 13.284,83 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de las competencias delegadas por Decreto del Alcalde de fecha 17/06/2019 por el que se aprueba la estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, y en base a las directrices para la tramitación de contratos menores establecidas por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de diciembre de 2017, en las que se dispone la prórroga de los efectos de la Instrucción de Servicio n^o 1/2017, hasta nueva orden, y en relación al contrato menor de servicios denominado **"VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL PARQUE DE LAS FAMILIAS (FASE I) EN ALMERÍA"** .

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 2/12/2019, en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionados y en el que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 13200 22701 denominada "Servicios de Seguridad Parque de las Familias" del Presupuesto Municipal de 2019.

Vistas las ofertas que han acudido a la licitación y examinadas las mismas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 17/12/2019, en el que concluyeron:

«...En relación con el contrato menor de servicios denominado «VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL PARQUE DE LAS FAMILIAS (FASE I) EN ALMERIA», cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (11.656,00 €), mas DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2,447,76 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CATORCE MIL CIENTO TERS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (14.103,76 €), cuyo abono se hará con cargo a las partidas presupuestarias A400 132.00 227.01 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARQUE DE LAS FAMILIAS" del presupuesto municipal en vigor; atendiendo a la petición de informe efectuada por la Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental se emite el siguiente INFORME:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



1º) Para la adjudicación del contrato menor de referencia se ha cursado invitación, a las siguientes personas :

- SURESTE DE SEGURIDAD, S.L.
- ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.
- PROTEXMAN, COMPAÑIA DE SEGURIDAD, S.L.
- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.
- ALDESEGUR FIRE, S.L.

2º) Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

Empresa	Fecha	B. I. (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
SURESTE DE SEGURIDAD, S.L.	10/12/19	10.998,31	2.309,65	13,307,96
ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.	12/12/19	10.979,20	2.305,63	13,284,83

3º) Examinada la oferta presentada por los licitadores que ha acudido a esta contratación, y teniendo en cuenta que para la valoración de las ofertas solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 del TRLCSP, ya que las prestaciones están definidas técnicamente con todo detalle, siendo éste criterio el precio más bajo, se obtiene el siguiente resultado de la valoración:

Empresa	B. I. (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
1º ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.	10.979,20	2.305,63	13,284,83

Por tanto, se concluye que se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de servicios de «VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL PARQUE DE LAS FAMILIAS (FASE I) EN ALMERIA» a la mercantil **ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L**, con CIF Número B-04185708, por un importe de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (10.979,20 €), mas DOS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.305,63 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (13.284,83 €).

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, devolviendo la documentación remitida. El Ingeniero Técnico Municipal. Jefe de Sección Técnica del Área. Fdo. David Lozano Aguilera. Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería con fecha firma 17 de diciembre de 2019».

Visto el informe jurídico de la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 18 de diciembre de 2019.

Visto el informe de control emitido por el Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 19 de diciembre de 2019 en el que pone de manifiesto que la persona propuesta como adjudicataria no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 €.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de la Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. Municipal de fecha 19 de diciembre de 2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



PRIMERO.- Aprobar el informe técnico suscrito por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, de la Unidad de Parques y Zonas Verdes, con fecha 2 de diciembre de 2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de **"VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL PARQUE DE LAS FAMILIAS (FASE I) EN ALMERÍA"**, en el que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que, analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de éste órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios denominado **"VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL PARQUE DE LAS FAMILIAS (FASE I) EN ALMERÍA"**, a la mercantil ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., con CIF B04185708, por un importe que asciende a la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (10.979,20 €), más DOS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (2.305,63 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (13.284,83 €), y un plazo de prestación del servicio que será desde el 29 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

En caso de que se apruebe la ADJUDICACION y FORMALIZACION del nuevo expediente de contratación, actualmente en tramitación, con carácter previo a la finalización del plazo establecido en el presente acuerdo de adjudicación de contrato menor de **"VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL PARQUE DE LAS FAMILIAS (FASE I) EN ALMERÍA"**, será interrumpido, prevaleciendo, en todo caso, la fecha de FORMALIZACION del contrato en licitación.

Siguiendo los criterios establecidos en el informe técnico redactado por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal de la Unidad de Parques y Zonas Verdes, de fecha 02/12/2019, y dado que el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará al presente ejercicio económico y al siguiente, el desglose del importe de la adjudicación para los dos periodos señalados es el que sigue:

	Periodo 29 al 31/12/ 2019	Periodo 01/01/2020 hasta 31/03/2020	Total
Base Imponible	350,40 €	10.628,80 €	10.979,20 €
IVA 21%	73,58 €	2.232,05 €	2.305,63 €
Total	423,98 €	12.860,85 €	13.284,83 €

- El gasto derivado del periodo "29/12/2019 a 31/12/2019" será con cargo a la aplicación presupuestaria A400 132.00 227.01 "Servicios de Seguridad Parque de las Familias" del Presupuesto Municipal del 2019. Consta en el expediente documento RC por importe de 450,12 €, de fecha 02 de diciembre de 2019 y número de operación 220190041701 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



- El gasto que se deriva del periodo "01/01/2020 a 31/03/2020" estará sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal de 2020.

La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 02/12/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por la parte correspondiente al periodo "29/12/2019 a 31/12/2019", que asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta euros con doce céntimos de euro (450,12 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 132.00 227.01 denominada "Servicios de Seguridad Parque de las Familias" del Presupuesto Municipal del 2019.

Datos generales de la contratación a efectos contables	
Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	. 79714000-2 Servicios de Vigilancia . 79710000-4 Servicios de Seguridad . 79993000-1 Servicios de Gestión de edificios e instalaciones. . 79711000 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma. . 35120000 Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad . 45233292 Instalación de equipo de seguridad . 45312200 Instalación de sistemas de alarma antirrobo . 50610000 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

En el Presupuesto de 2020 se habilitarán los créditos necesarios para hacer frente al gasto que se deriva del periodo "01/01/2020/ a 31/03/2020" correspondiente al ejercicio 2020.

CUARTO.- El importe de adjudicación de trece mil doscientos ochenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos de euro (13.284,83 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 3º, previa emisión y presentación de la factura por el empresario en el correspondiente Registro público. La mencionada factura se deberá acompañar de una relación valorada de los servicios realizados durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberá estar suscrita por el contratista y el responsable municipal del contrato.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Sostenibilidad Ambiental - LA0002605.
Aplicación Presupuestaria: A400 132.00 227.01 denominada "Servicios de Seguridad Parque de las Familias".
Documento RC número de operación: 220190041701, de fecha 02/12/2019.

SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a la Ingeniera Técnico Agrícola Municipal de la Unidad de Parques y Zonas Verdes, D^a Isabel Gádor García Rodríguez.

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- La publicación trimestral de los contratos menores se realizará en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP, esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública, a la adjudicataria y a todos los interesados."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

10.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales de Emergencia Social.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **16 de diciembre de 2019** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **12 de diciembre de 2019**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

PRIMERO: *Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*

SEGUNDO: *Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.*

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33





FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

- A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
- B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
- D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
- E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

IV.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.

V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al procedimiento el **artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003**, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.

El **artículo 67 del Reglamento 887/2006**, 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartado 2 y 3 de este artículo.

Por su parte, el **artículo 7 del Decreto 11/1992**, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.

VI.- Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	273	CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA	NACHE	DELGADO	BEATRIZ	34854326B	380,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

2º) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **380 € (TRESCIENTOS OCHENTA EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, referencia del documento contable RC 22019006778, número de operación 220190049627, del presupuesto de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



3.º) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2019	183	NUEVA ANDALUCIA	PEREZ	FERNANDEZ	ISABEL	75232623Z	Tener necesidades cubiertas
2019	243	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	NICODIN		FLORENTINA	X9118995R	Se deriva a otros recursos más idóneos para la necesidad planteada

4.º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

11.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **12 de diciembre de 2019** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **11 de diciembre de 2019**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:

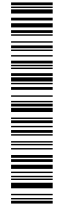
"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER**: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	118	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GONZALEZ	MARTINEZ	ANA MARIA	75268302C	500,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	212	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	LOUKAN		NARJISS	X2021166H	1.500,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	232	ETF 2	VALENCIA	CANCHINGRE	INGRID VIVIANA	77439350Y	1.200,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	233	ETF 2	MARIN	FERNANDEZ	LAURA	28809165D	2.700,00 €	FRACCIONADA (9 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	251	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ROZO	FRANCO	ANGELICA NATHALY	Y7163577B	1.500,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	256	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MANZANO	DE HARO	BLANCA ESTHER	75237704N	798,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	258	CASCO ANTIGUO-CENTRO	BOUAZAMA		FATIMA	X8712973K	1.300,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	260	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	REQUENA	DIAZ	SONIA	45593879J	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	261	CASCO ANTIGUO-CENTRO	FERNANDEZ	FERNANDEZ	RAFAEL	27497805V	1.000,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	262	CASCO ANTIGUO-CENTRO	DAGUIN		ESTELLE JOHANNA	X2844724S	600,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y

2°) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **11.998,00 € (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC 22019006762, número de operación 220190046259 del presupuesto de 2019.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3°) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2019	215	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	EL ATMANI		KELTOUM	X7665670T	Desestimar al tener concedida la prestación económica de RMIS.
2019	235	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GARCES	TORRES	GLORIA	75240273M	Haber sido beneficiaria en varias ocasiones sin resolver problemática y está pendiente de concesión de Renta Mínima de Inserción

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33

4º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

12.- Aprobación del expediente del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18/06/2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana y visto el informe emitido con fecha 17 de diciembre de 2019 por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico Administrativo, con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 28 de noviembre de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS HORA BASE	PRECIO	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4185	8	ANDÚJAR FERNÁNDEZ, CARMEN	27008499-J	10		12,79€	100%	0,00€	74

2º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 29 de noviembre de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS HORA BASE	PRECIO	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4181	9	FUENTES LÓPEZ, ANA	27226195-Z	10		12,79 €	80%	1,28€	61,5

3º) **CONCEDER** al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 10 de diciembre de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a doce meses:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4183		VISIEDO LORENTE, LUIS GUILLERMO	34846389-D	10	12,79 €	95%	0,64€	100

4º) **CONCEDER** al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 10 de diciembre de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4182	8	GARCIA PÉREZ, ANTONIO	26989456-Z	15	12,79 €	100%	0,00€	82,5

5º) **CONCEDER** al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 2 de diciembre de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4186	9	VARGAS MEGIAS, MIGUEL	27046341-C	15	12,79 €	100%	0,00€	92

6º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 11 de diciembre de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4184	5	MEJIA GAVIRIA, CLARITZA	77487772-J	10	12,79 €	100%	0,00€	100

7º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTA C LIST A ESPERA
4187	5	FLORENTINA, NICODIN	X9118995-R	6	12,79 €	100%	0,00 €	100

8º) Proceder a dar de **BAJA** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	MOTIVO BAJA SERVICIO
4141	9	MONDEJAR GARCÍA, ANTONIO	27219320-Q	FALLECIMIENTO

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



13.- Aprobación del borrador de Convenio a suscribir con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, para la colaboración interadministrativa e incluir en la "Noche de las Candelas", la actuación de la artista Silvia Gorreta.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente administrativo relativo a la aprobación del borrador del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, al objeto de llevar a cabo una colaboración interadministrativa con la finalidad de incluir en la actividad "Noche de las Candelas", la actuación de la artista Silvia Gorreta, a celebrar el próximo día 23 de diciembre de 2019, con motivo de las Fiestas de Navidd 2019-20-

VISTO el informe de fiscalización favorable de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por la Jefa de Sección con el conforme del Sr. Interventor Acctal, en relación al asunto de referencia.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador de Convenio unido al presente expediente, a suscribir con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía con CIF Q-9155027-G y el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I, para la colaboración interadministrativa e incluir en la actividad "Noche de las Candelas", la actuación de la artista Silvia Gorreta, a celebrar el próximo día 23 de diciembre de 2019 en el Mesón Gitano de esta ciudad de Almería.

SEGUNDO.- Autorizar al Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para el desarrollo del presente Convenio, salvo la firma del mismo, que se llevará a cabo por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el presente expediente."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA.

En Sevilla a, 19 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



ALMERÍA
CIUDAD

domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra, Ramón Fernández-Pacheco Monterreal Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO ALMERIA, en virtud de las facultades conferidas el día 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, con domicilio en y domicilio a estos efectos en Plaza de la Constitución s/n ,04003 Almería y con C.I.F: P0401300I.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

E X P O N E N

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Ayuntamiento de Almería organiza anualmente dentro su programación navideña "La noche de las Candelas", que consiste en el programación de la actuación de varios artistas flamencos y la celebración de la conmemoración de la tradicional fiesta navideña gitana la que cada año va consiguiendo tener un mayor número de asistentes, este año se celebrará el día 23 de diciembre de 2019 en el Mesón Gitano de Almería.

II.- Fines del acuerdo.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Almería tienen el objetivo común de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales en condiciones de igualdad, debido al interés que despierta este programa cultural.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la organización y desarrollo de la "La Noche de las Candelas" que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2019, en el Mesón Gitano de Almería y que contará con la participación de varios artistas flamencos como El niño José, Luis de la Llave o Silvia Gorreta.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume la contratación de la participación de la cantaora Silvia Gorreta en "La Noche de las Candelas" suscribiendo el correspondiente contrato de representación pública que ascenderá hasta un máximo de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

3.1.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a ceder temporalmente, con carácter gratuito, las instalaciones donde se celebrarán los eventos.

3.2.- Asumirá las necesidades técnicas (sonido, maquinaria, iluminación) y humanas (personal técnico necesario para los montajes, ensayos y desmontajes) necesarias para el desarrollo del evento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



3.3.- Promoción y difusión del evento organizado conjuntamente.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este convenio, prevista para el día 23 de diciembre de 2019.

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
(Con el correspondiente logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de protección de datos de carácter personal antes citado. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía -artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

NOVENA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



ALMERÍA
CIUDAD

Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Fdo: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

14.- Declaración en situación de abandono de vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, para su traslado a un centro autorizado de tratamiento, para su posterior destrucción y descontaminación.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

„Examinado el expediente 1/2018, que se tramita en la Unidad de Administración y Concesiones de esta Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, relativo al procedimiento administrativo establecido en el artículo 106 apartado 1 letra a del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, para proceder por parte de este Ayuntamiento a ordenar el traslado de los vehículos que fueron retirados de la vía pública y que se encuentran en el Depósito Municipal, a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, visto el informe emitido, el 19 de diciembre de 2019, por el jefe de servicio, en el que se señala que los vehículos que se relacionan a continuación han permanecido en el Depósito Municipal más de dos meses o sus titulares han manifestado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



expresamente su intención de no retirarlos del Depósito Municipal, autorizando expresamente a este Ayuntamiento para su eliminación como residuo sólido urbano, en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente número 1662/19, de 17 de junio de 2019, sobre aprobación de la nueva estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, esta concejal delegada, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Declarar en situación de abandono los treinta y nueve vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y cuyos datos identificativos se relacionan a continuación. Asimismo, se insta a que la empresa concesionaria DORNIER, S.A. traslade los citados vehículos a un centro autorizado de tratamiento, para su posterior destrucción y descontaminación, todo ello de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como el artículo 5.2 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

	FECHA ENTRADA	EXPT.	MATRICULA	MARCA MODELO	TITULAR	DNI	BASTIDOR	TIPO
1	27/12/2016	298/2016	1135CMP	VOLVO XC90	MEMBRILLA MARTINEZ, JESÚS	****375Z	YV1CZ91G841064115	TURISMO
2	07/01/2018	10/2018	0013CZK	CITROEN C2	KESTUTIS SUTKUS	****311P	VF7JMKFVB97161053	TURISMO
3	08/01/2018	11/2018	AL5304AD	HYUNDAI ATOS	CORTES HEREDIA, ALBA	****154S	KMHAC51GPWU082602	TURISMO
4	08/01/2018	12/2018	AL9955AC	HONDA CIVIC	SANCHEZ MAÑAS, ANTONIO JESÚS	****322X	SHHMB3740WU023614	TURISMO
5	09/01/2018	15/2018	C1409BTC	KEEWAY HURRICANE	GERACE VARGAS, CAMILA ILUMINADA	****959G	TSYTAB2016C720678	CICLOMOTOR
6	11/01/2018	16/2018	---	KXD	-----	-----	JLM20160505132	MOTOCICLETA
7	12/01/2018	18/2018	3690HFZ	KYMC SUPER DINK 125	GALLARDO PEDROSA, ALEJANDRO	****788G	RFBV21000B1509572	MOTOCICLETA
8	15/01/2018	19/2018	---	NO CONSTA	-----	-----	L85AGYFJ1F1072902	QUAD
9	16/01/2018	22/2018	5451DNS	SSANGYONG REXTON	LÓPEZ CAIRO, ISRAEL JOSÉ	****555V	KPTG0B1FS5P170510	FURGONETA MIXTA
10	18/01/2018	23/2018	4976BYC	RENAULT MEGANE SCENIC	CONDORI CENSO, JUAN CRISTHIAN	****648R	VF1JA050527159192	TURISMO
11	22/01/2018	25/2018	---	125B	-----	-----	L85AG4FJ0GI007668	QUAD
12	22/01/2018	26/2018	AL5242AC	FORD ESCORT	FERNÁNDEZ HEREDIA, ENCARNACIÓN	****299J	WFOAXXWPAAWY23279	TURISMO
13	24/01/2018	27/2018	1684FLP	CITROEN BERLINGO	ADIR, TUDOR	****382H	VF7GJWJYB93407185	TURISMO
14	27/01/2018	29/2018	C5425BRV	APRILIA SONIC	ZAFRA ALCARAZ, JUAN JOSE	****889W	ZD4TLA00X5S001764	CICLOMOTOR
15	30/01/2018	30/2018	C6927BSS	PIAGGIO ZIP	MANE HERNANDEZ, FRANCISCO	****506Q	ZAPC2500009014519	CICLOMOTOR
16	01/02/2018	32/2018	AL2897AB	OPEL ASTRA	ALARCÓN COLLADO, ANTONIO M	****537J	W0L000056V5235516	TURISMO
17	02/02/2018	34/2018	---	RENAULT MEGANE	-----	-----	-----	TURISMO
18	05/02/2018	35/2018	AL9461AH	DAEWOO LANOS	GARCIA CORTES, SAMUEL	****955D	KLATF48CEYB456300	TURISMO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



19	06/02/2018	37/2018	C3360BPF	YAMAHA YN50	SANCHEZ ALONSO, CARLOS JESÚS	****031G	VTL5AD00000552249	CICLOMOTOR
20	07/02/2018	38/2018	AL2199Z	CITROEN ZX	LÓPEZ MARTÍNEZ, ANTONIO	****155F	VS7N2H90000H9875	TURISMO
21	08/02/2018	39/2018	9552DGS	NISSAN PRIMERA	SAS , ADRIANA CRINA	****247T	SJNBFAP12U0202314	TURISMO
22	12/02/2018	42/2018	0861BPN	PEUGEOT 206	SORIANO SANTAPETRONILA, ANA BELEN	****107D	VF32CKFWF41931683	TURISMO
23	14/02/2018	44/2018	----- -----	VESPIÑO	----- -----	----- -----	131C*62036	CICLOMOTOR
24	15/02/2018	45/2018	4673DVK	FORD FOCUS	GUERTIT HASSANE	****425A	WF05XXWPD55E73824	TURISMO
25	16/02/2018	46/2018	C5804BRD	PIAGGIO ZIP	PASTOR JIMENEZ, DANIEL	****959A	ZAPC2500007006175	CICLOMOTOR
26	16/02/2018	47/2018	5007CBP	RENAULT MEGANE	AMATE RUIPEREZ, MANUEL	****667P	VF1BA1U0527407663	TURISMO
27	22/02/2018	50/2018	C4256BSC	YAMAHA TZR50	KAMALI , MAHDI EL	****883B	VTLRA031000024156	CICLOMOTOR
28	24/02/2018	52/2018	8791BTT	SEAT IBIZA	CABEO MUÑOZ, RAQUEL	****383B	VSSZZZ6LZ2R013641	TURISMO
29	25/02/2018	53/2018	3554FLG	CITROEN C4	FAJARDO SANTIAGO, CARMEN	****085C	VF7LC9HYC74558080	TURISMO
30	25/02/2018	54/2018	AL0601X	CITROEN C15	MULTISERVICIOS RISARALDA SL ,	B****070	VS7VDPG0064FG0154	TURISMO
31	25/02/2018	55/2018	----- -----	SUPIA SUPER BH	----- -----	----- -----	----- -----	BICICLETA
32	27/02/2018	57/2018	AL4218AF	SEAT IBIZA	CARREÑO CALVO, JOSE LUIS	****080W	VSSZZZ6KZXR199914	TURISMO
33	28/02/2018	58/2018	----- ILEGIBLE	BETA	----- -----	----- -----	----- -----	CICLOMOTOR
34	02/03/2018	61/2018	AL5849Y	DAEWOO ARANOS	RODRÍGUEZ PARRA, FRANCISCO	****497T	KLAJF19W1TB451711	TURISMO
35	08/03/2018	63/2018	5880FPN	VOLKSWAGEN GOLF	JUELE , ISMAIL	****576V	WVWZZZ1JZ2W145097	TURISMO
36	14/03/2018	65/2018	AL1518AK	SEAT CORDOBA	CALVO VELA, RICARDO	****300N	VSSZZZ6KZXR197765	TURISMO
37	19/03/2018	67/2018	8097DJW	RENAULT CLIO	MARCEL SILVA, MIGUEL	****090X	VF1CBR8EF32918231	TURISMO
38	29/03/2018	73/2018	C6963BTP	APRILIA SONIC	CORTES GARCIA, ANTONIA	****088Q	ZD4TLA0017S009383	CICLOMOTOR
39	30/03/2018	74/2018	7168DVN	MITSUBISHI GALANT	PUPEKIENE GRAZINA	****955V	JMBSNEA5AWZ001255	TURISMO

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Almería acuerda aceptar la cesión realizada por los respectivos titulares de los cinco vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal (y que a continuación se especifican) para, a continuación, proceder a su eliminación como residuos sólidos urbanos y su definitiva destrucción y descontaminación.

	FECHA ENTRADA	EXPTE	MATRICULA	MARCA/MODELO	TITULAR	D.N.I	Nº BASTIDOR	TIPO
1	09/11/2018	278/2018	1191CGP	CITROEN BERLINGO 1.9	BAKELLA, KHALID	****328L	VF7GJWJYB93032062	TURISMO
2	06/05/2019	117/2019	9903GMC	PIAGGIO VESPA LX 125	FERNÁNDEZ MARQUEZ, TRINIDAD	****318V	ZAPM443000006867	MOTOCICLETA
3	14/07/2019	184/2019	1955CNK	FORD MONDEO	ALVAREZ RUIZ, MANUEL	****612S	WF04XXGGB43S31794	TURISMO
4	15/07/2019	185/2019	MA4581DF	AUDI A4	SANTIAGO UTRERA, FRANCISCO	****229P	WAUZZZ8DZ1A038227	TURISMO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



5	22/07/2019	196/2019	BU8787S	SEAT IBIZA 1.4 3 PTA	UBIS TEJERO, RAFAEL	*****887T	VSSZZZ6KZZR097902	TURISMO
---	------------	----------	---------	-------------------------	------------------------	-----------	-------------------	---------

TERCERO. En virtud de lo señalado en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige la ejecución del contrato administrativo de Gestión de Servicios Públicos de Regulación de Parada y Estacionamiento en determinadas vías urbanas (ROA), y de retirada de vehículos (GRUA), de la ciudad de Almería, y en consonancia con el escrito presentado por DORNIER S.A., el 23 de noviembre de 2017 (registro de entrada núm. 2017073273) AUTOS NÍJAR CAR, S.L deberá abonar a la concesionaria municipal a la cantidad de 6.214,00 euros (SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS), en virtud del siguiente detalle:

TIPO VEHÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	TOTAL TIPO €
Camión	0	510,00 €	0,00 €
Furgoneta	1	204,00 €	204,00 €
Turismo	28	195,00 €	5.460,00 €
Chasis turismo	0	25,00 €	0,00 €
Motocicleta	3	36,00 €	108,00 €
Chasis motocicleta	0	2,00 €	0,00 €
Ciclomotor	11	40,00 €	440,00 €
Chasis ciclomotor	0	1,00 €	0,00 €
Bicicleta	1	2,00 €	2,00 €
TOTAL	44	----	6.214,00 €

CUARTO. La empresa concesionaria DORNIER S.A. acreditará el abono recibido por parte de la empresa de autodesguace, así como la entrega de los certificados de destrucción y los certificados de tratamiento medioambiental correspondientes, todo ello en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de retirada de los vehículos.

QUINTO. Para que el responsable municipal del contrato o, en su defecto, el agente de la policía local pueda tramitar el acta de baja, DORNIER S.A. deberá comunicar a la Unidad de Administración y Concesiones de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, el día y la hora en el que los responsables del centro de tratamiento tienen prevista la retirada de los vehículos. Esta comunicación deberá efectuarse con un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

SEXTO. DORNIER S.A. garantizará que la empresa de autodesguace, en calidad de centro de tratamiento emisor, remita a la Dirección General de Tráfico una relación identificativa de los vehículos descontaminados. Asimismo, la empresa concesionaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el anexo XV del Reglamento de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Este hecho justificará la baja en circulación del registro de vehículos gestionado por la Dirección General de Tráfico.

SÉPTIMO. Este acuerdo deberá ser comunicado a la Unidad de Atención al Contribuyente del Órgano de Gestión Tributaria (Delegación de Área de Economía y Función Pública). La fecha de expedición de los correspondientes certificados de destrucción habrán de coincidir con la fecha de anotación de la baja en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo a la empresa DORNIER S.A., concesionaria del Depósito Municipal de vehículos, a la Jefatura de la Policía Local y al jefe de sección, ingeniero técnico responsable municipal del contrato.

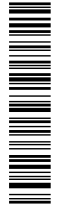
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33



ALMERÍA
CIUDAD

NOVENO. Comunicar a los titulares de los vehículos cedidos su aceptación por este Ayuntamiento, para proceder a su eliminación como residuo sólido urbano y su posterior destrucción y descontaminación.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe”.-



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-12-2019 09:35:33